

# PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

## CONDICIONES GENERALES

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROS MUNDIAL, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TOMADOR, LAS CUALES SE INCORPORAN AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS, OTORGA LAS COBERTURAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO FIGUREN CONTRATADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y / O EL CERTIFICADO INDIVIDUAL; PARA LAS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EL RÉGIMEN DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

LA COMPAÑÍA NO PAGARÁ BENEFICIO ALGUNO BAJO EL PRESENTE SEGURO CUANDO LA CAUSA DEL RECLAMO SE ENCUENTRE MENCIONADA DENTRO DE LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.

## CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA SEGUROS MUNDIAL CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA LOS SIGUIENTES AMPAROS BÁSICOS:

- 1.1. AMPARO DE MUERTE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
- 1.2. AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

### 1.1. AMPARO DE MUERTE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

MEDIANTE EL PRESENTE AMPARO, LA COMPAÑÍA CUBRE, A CADA ASEGURADO INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO POR EL RIESGO DE MUERTE QUE SEA RESULTADO DIRECTO DE LESIONES CORPORALES SUFRIDAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, OCURRIDO MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN EJERCICIO DE SU LABOR, PRESTANDO EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, AFILIADOS A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE, SIEMPRE QUE SU FALLECIMIENTO SE PRODUZCA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE, Y QUE ÉSTE OCURRA DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA. LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL ASEGURADO, LA SUMA CONTRATADA EN EL CERTIFICADO DE SEGURO Y / O CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

ESTE AMPARO INCLUYE LA MUERTE VIOLENTA CAUSADA DURANTE EL EJERCICIO DE LA LABOR DE CONDUCTOR AL SERVICIO DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE, COMO CONSECUENCIA DE HURTO O TENTATIVA DE HURTO OCURRIDA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

POR ACCIDENTE SE ENTIENDE EL HECHO TRAUMÁTICO (HERIDA O CONTUSIÓN) NO PSÍQUICO, SÚBITO, IMPREVISTO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE SEA PROVO-

CADO POR UNA VIOLENCIA EXTERIOR, EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIEMPRE QUE OCURRA DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE NO SE ENCUENTRE EXCLUIDO.

## **1.2. AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

“MEDIANTE EL PRESENTE AMPARO, LA COMPAÑÍA CUBRE LAS LESIONES CORPORALES SUFRIDAS EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, OCURRIDO DURANTE EL EJERCICIO DE SU LABOR DE CONDUCTOR, PRESTANDO EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, AFILIADOS A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE, SIEMPRE QUE FUEREN LA CAUSA ÚNICA Y DIRECTA PARA QUE EL ASEGURADO QUEDE DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE TOTAL Y PERMANENTEMENTE INCAPACITADO.

LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL ASEGURADO LA SUMA CONTRATADA EN EL CERTIFICADO DE SEGURO Y / O CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA INCAPACIDAD SEA IGUAL O SUPERIOR AL 67% Y ESTE DICTAMINADA POR LA JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ O ALGUNA DE LAS ENTIDADES QUE DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESTÁN FACULTADAS PARA ELLO”.

ESTE AMPARO INCLUYE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CAUSADA DURANTE EL EJERCICIO DE LA LABOR DE CONDUCTOR AL SERVICIO DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE, COMO CONSECUENCIA DE HURTO O TENTATIVA DE HURTO OCURRIDA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTIENDE QUE SE PRESENTA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, CUANDO EL ASEGURADO MENOR DE SESENTA Y CINCO (65) AÑOS DE EDAD SUFRA ALTERACIONES FUNCIONALES, COMPROBABLES DESDE EL PUNTO DE VISTA MÉDICO, QUE DE POR VIDA LE IMPIDAN DESEMPEÑAR CUALQUIER ACTIVIDAD, OCUPACIÓN O TRABAJO REMUNERATIVO O LUCRATIVO PARA LOS CUALES SE ENCUENTRA RAZONABLEMENTE CALIFICADO EN RAZÓN DE SU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA, SIEMPRE QUE DICHA INCAPACIDAD HAYA EXISTIDO POR UN PERÍODO CONTINUO NO MENOR A CIENTO OCHENTA (180) DÍAS Y NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO.

POR ACCIDENTE SE ENTIENDE EL HECHO TRAUMÁTICO (HERIDA O CONTUSIÓN) NO PSÍQUICO, SÚBITO, IMPREVISTO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE SEA PROVOCADO POR UNA VIOLENCIA EXTERIOR, EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIEMPRE QUE OCURRA DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE NO SE ENCUENTRE EXCLUIDO.

EL PRESENTE AMPARO NO ES ACUMULABLE CON EL AMPARO DE MUERTE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE AL ASEGURADO INCAPACITADO.

**PARÁGRAFO:** LOS AMPAROS OTORGADOS OPERAN COMO BENEFICIO COMPLEMENTARIO Y NO REEMPLAZAN LAS OBLIGACIONES LEGALES DERIVADAS DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1047 DE 2014.

## CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

### 2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL NI LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA COBERTURA DESCRITA EN LA CONDICIÓN PRIMERA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A) CUANDO EL ACCIDENTE CAUSA DE LA MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE OCURRA DURANTE UN PERÍODO FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- B) CUANDO EN LA RECLAMACIÓN EXISTA MALA FE DEL ASEGURADO Y / O BENEFICIARIO.
- C) CUANDO SE PRESENTEN MUERTE ACCIDENTAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN CIRCUNSTANCIAS DIFERENTES A LAS EXPRESAMENTE CUBIERTAS EN LA DEFINICIÓN DE LA CONDICIÓN PRIMERA.
- D) ENCONTRARSE EL ASEGURADO BAJO EL EFECTO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE SUSTANCIAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA PRODUZCAN DEPENDENCIA FÍSICA O PSÍQUICA A MENOS QUE EL ASEGURADO NO SE HAYA COLOCADO VOLUNTARIAMENTE EN EL MENCIONADO ESTADO.
- E) SUICIDIO, TENTATIVA DE SUICIDIO, O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA A SÍ MISMO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA. PARA EL AMPARO 1.1., SE OTORGARÁ COBERTURA A PARTIR DEL PRIMER AÑO DE INICIADO EL CONTRATO.
- F) LOS ACCIDENTES QUE PUEDA SUFRIR EL ASEGURADO DURANTE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS, SALVO QUE ESTAS OBEDEZCAN A LA CURACIÓN DE UNA LESIÓN PRODUCIDA POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE ESTE AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.
- G) PARTICIPACIÓN EN ACTOS DELICTIVOS O QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, TALES COMO HUELGAS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS, ASONADAS, GUERRA, MOTÍN, INSURRECCIÓN O ACTO ALGUNO RELACIONADO CON LOS MISMOS. O LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL ASEGURADO EN RIÑAS O CULPA GRAVE.
- H) MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE VINCULADO A LAS FUERZAS ARMADAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FUERE LLAMADO A PRESTAR SERVICIO MILITAR O SE INCORPORA A CUALQUIER CUERPO ARMADO, MUNDIAL SEGUROS LE DEVOLVERÁ LA PRIMA DE SEGURO CORRESPONDIENTE AL LAPSO DE DURACIÓN DE DICHO SERVICIO, LIQUIDADADA A PRORRATA.
- I) SE EXCLUYE CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTE O ACTO VIOLENTO DIFERENTE A LA DERIVADA EN EL ACTO VIOLENTO QUE SE REALICE PARA EFECTUAR EL HURTO CALIFICADO OBJETO DE LA COBERTURA.

## CONDICIÓN TERCERA – CONDICIONES

### 3.1 EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- a. La edad mínima de ingreso a esta póliza es de 18 años cumplidos.
- b. La edad máxima de ingreso a esta póliza, es de 65 años cumplidos.
- c. La edad máxima de permanencia a esta póliza es de 70 años cumplidos.

### 3.2 PERSONAS NO ASEGURABLES

No podrán ser aseguradas por esta póliza las personas discapacitadas sordas o ciegas, las que padezcan de epilepsia o enajenación mental y las que hayan sufrido ataques de apoplejía de cualquier naturaleza o ataques de delirium tremens. En caso de que se presentare cualquiera de estas enfermedades durante la vigencia de esta póliza, sin que se pueda atribuir a un accidente amparado, el seguro se considerará terminado desde ese momento, reembolsando Mundial Seguros la parte de la prima no devengada a partir de la fecha en que se ha presentado tal estado.

### 3.3. PAGO DE PRIMAS.

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deber hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la Póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

El Tomador y/o Asegurado podrá solicitar el pago fraccionado de prima por períodos mensuales o semestrales, y se podrá cobrar por parte de la Compañía recargos del 10% y 4% respectivamente.

### 3.4. RENOVACIONES.

Esta Póliza puede renovarse, pero solo hasta la fecha en que el Asegurado cumpla la edad de 70 años. Renovada la Póliza, se concede al Tomador y/o Asegurado un plazo de gracia de treinta (30) días para el pago de la prima, contado desde la fecha de iniciación de la nueva vigencia. En consecuencia, si dentro del plazo de gracia ocurre algún accidente indemnizable según esta Póliza, Seguros Mundial cubrirá su valor previa deducción de la prima pendiente.

### 3.5 REVOCACIÓN.

La presente Póliza podrá ser revocada por el Tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a Seguros Mundial con la antelación que establece el artículo 1071 del Código de Comercio. El importe de la prima devengada y de la devolución se calculará a corto plazo. Con la antelación que establece el artículo 1071 del Código de Comercio, Seguros Mundial podrá revocarla mediante aviso escrito al Tomador enviado a su última dirección conocida; en este caso, Seguros Mundial devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

**PARÁGRAFO 1.-** El hecho de que Seguros Mundial reciba alguna suma, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos de dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

**PARÁGRAFO 2.-** La prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia

corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

### **3.6 DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.**

El Tomador o Asegurado, según el caso, deberán declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado de riesgo, con sujeción al cuestionario que le sea propuesto al efecto por Seguros Mundial. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por Seguros Mundial, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa de la presente Póliza.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del código de comercio.

Estas sanciones consagradas no se aplican si Seguros Mundial antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

### **3.7 BENEFICIARIOS.**

En cualquier tiempo el Asegurado podrá cambiar de Beneficiarios del seguro mediante solicitud escrita hecha a Seguros Mundial. La modificación tendrá vigencia desde el momento en que Seguros Mundial reciba la solicitud de cambio, sin responsabilidad para ésta, por motivo de cualquier pago que hubiere efectuado antes de tener noticia de la modificación.

Cualquier suma exigible por esta Póliza después de la muerte del Asegurado será pagada a los Beneficiarios designados que entonces sobrevivan, en proporción a sus participaciones en el seguro. En defecto de los Beneficiarios, la indemnización por muerte accidental será pagada en la forma establecida por la Ley.

### **3.8 OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTE**

El Tomador y/o Asegurado deberá dar aviso a Seguros Mundial de todo accidente relacionado con la cobertura otorgada por la presente póliza, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, en la Oficina Principal o en la oficina local más cercana, indicando el sitio, día y hora en que ocurrió, así como las causas, testigos y demás circunstancias relacionadas con el accidente.

Además deberá recurrir sin demora a los servicios de un médico y continuar bajo asistencia médica hasta la terminación del tratamiento. Seguros Mundial no es responsable cuando demuestre que el Asegurado ha violado prescripciones importantes del médico tratante o que no ha dado curso a las indicaciones médicas, o que por su culpa no se han realizado los chequeos posteriores ordenados por los facultativos o médicos tratantes.

El Asegurado tiene la obligación de facilitar a Seguros Mundial toda clase de informes que ésta requiera sobre el accidente, marcha del tratamiento y su estado de salud presente y pretérito.

También esta obligado a recibir a los funcionarios de Seguros Mundial y someterse a los exámenes de los médicos designados por ella. Si el Asegurado muere a causa de un accidente, los Beneficiarios del seguro deberán hacer constar, por su cuenta, la causa de la muerte por la autoridad competente y comunicar el fallecimiento a Mundial Seguros dentro de los quince (15) días siguientes a la muerte. Al presentar la reclamación, el beneficiario deberá acreditar la ocurrencia del siniestro de conformidad con el Artículo 1077 del Código de Comercio, mediante la utilización de todos los medios probatorios legalmente establecidos en la ley colombiana para el efecto, para lo cual podrán presentar en especial los siguientes:

#### DOCUMENTOS GENERALES

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Original o copia auténtica del Registro civil de defunción.
- Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Copia de la historia clínica completa.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios (A ser suministrado por Seguros Mundial).
- Documentos que acrediten parentesco. Copia auténtica del registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de 7 años, copia de la tarjeta de identidad o de la cédula de ciudadanía para los mayores de edad. Copia auténtica del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión marital de hecho.
- Copia de la Tarjeta de Control vigente.
- Copia de la tarjeta de Operación Vigente.
- Copia del Registro de conductores donde se identifique plenamente al conductor del vehículo de servicio público de transporte individual de pasajeros que operen en la jurisdicción y el vehículo que conduce.
- Copia Licencia de conducción vigente.
- Copia Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.
- Copia Certificación de Revisión Técnico Mecánica.
- Copia del reporte del Accidente de Tránsito o Denuncia Penal en caso de Hurto o Tentativa de Hurto.

#### PARA EL AMPARO DE MUERTE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

- Copia del acta de levantamiento del cadáver.
- Copia del informe de necropsia para el caso de Muerte Accidental.

#### **PARA EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

- Calificación de Invalidez según dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo

### **3.9 PAGO DE INDEMNIZACIONES**

En caso de ocurrir alguno de los eventos amparados por la presente Póliza, Mundial Seguros pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya comprobado plenamente el derecho del reclamante, conforme a la estipulación anterior y a menos que se estipule entre las partes un período diferente. El pago de la indemnización por muerte se hará al (los) beneficiario (s) y todos los demás se harán al Asegurado o a la persona o entidad que acredite haber efectuado el pago de los gastos médicos.

### **3.10 LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD.**

Mundial Seguros no será responsable en ningún caso por suma alguna en exceso del límite Agregado de Responsabilidad estipulado en la presente Póliza y / o sus anexos y condiciones; si la totalidad de las sumas que individualmente hubiere debido pagar Mundial Seguros a consecuencia de un solo accidente, excediere del expresado límite agregado de responsabilidad, Seguros Mundial pagará a cada Asegurado que hubiese sido afectado por tal accidente, la suma que proporcionalmente le corresponda con relación al límite Agregado de Responsabilidad.

### **3.11 PRESCRIPCIÓN.**

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se rige por el artículo 1081 del Código de Comercio.

### **AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

El tomador autoriza a SEGUROS MUNDIAL para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice su información de carácter financiero y comercial, desde el momento de la solicitud de seguro a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan. La consecuencia de esta autorización, será la inclusión de los datos en las mencionadas "bases de datos" y por lo tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán el comportamiento presente y pasado relacionado con las obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico.

### **3.12 NOTIFICACIONES.**

Cualquier declaración que deban hacer las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición 3.9 para el aviso del

siniestro, y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes. Para tal efecto, en la carátula de la Póliza se indica la dirección de Mundial Seguros para la notificación.

#### **4. DOMICILIO.**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de la partes la ciudad de \_\_\_\_\_ en la República de Colombia.



tu compañía siempre

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.**

**EL TOMADOR/ASEGURADO**